

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, treinta y uno (31) de enero de dos mil veintidós
(2.022)

Interlocutorio	No. 085
Proceso	Sucesión
Causante	Rubén Antonio Cañaveral y María Josefina Murillo
Interesado	Libardo De Jesús Cañaveral Murillo y otros
Radicado	05679 40 89 001 2018 00022 00
Asunto	Ordena rehacer partición adicional

Revisado el trabajo de partición adicional presentado por el partidador designado por el Despacho, se observa que en el valor del inmueble a adjudicar no coincide con el señalado en los inventarios y avalúos adicionales aprobados por el Despacho.

En orden a lo anterior, se requerirá al partidador para que rehaga su trabajo en debida forma, para cuyos efectos deberá tener en cuenta los inventarios y avalúos aprobados por esta Agencia Judicial.

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar rehacer el trabajo de partición adicional presentado por el partidador designado por el Despacho, en los términos indicados en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Para rehacer el trabajo de partición se concede el término de diez (10) días, contados desde la notificación de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGACUSVA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto que antecede fue notificado electrónicamente por estados Nro. 012 fijado el día 01 del mes de febrero del año 2022, a las 08:00 de la mañana.

NICOLÁS FERNANDO VÉLEZ GUERRERO
Secretario